

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, 05 de octubre de 2021

EXPEDIENTE No: 2021-00063-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: RUBEN CASAÑAS GONZALEZ

EJECUTIVO HIPOTECARIO

ASUNTO A DECIDIR

Conforme al memorial presentado por la parte demandante y por ser procedente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por **BANCOLOMBIA S.A**, contra el señor **RUBEN CASAÑAS GONZALEZ**, por pago de las cuotas en mora de la obligación, teniendo que el demandando quedó al día con sus obligaciones hasta el mes de agosto de 2021.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: No condenar en costas.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia **ARCHÍVESE** las diligencias previa anotación en los libros radicadores respectivos.

QUINTO: ACEPTAR la sustitución del poder realizada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. **JULIE MORA PERDOMO**, a la abogada Dra. **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**.

SÉXTO: RECONOCER personería jurídica suficiente para actuar a la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.461.980 expedida en Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y fines del poder allegado con la solicitud.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY
06/10/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e6dd8feb34162d63673f808b85b0d1ece3c5d9929039950945401
d8f54a99cc**

Documento generado en 05/10/2021 02:27:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**